



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

445.- Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, por el que aprueban las bases para la convocatoria de ayudas económicas, con carácter universal, a jóvenes estudiantes de Ceuta para el pago de los precios públicos de la prueba de evaluación para el acceso a la Universidad (PEvAU). **Pag. 1267**

446.- Decreto de la Consejera de Servicios Sociales, D^a. Dunia Mohamed Mohand, por el que se aprueba en ejecución del encargo de "Servicio de asistencia técnica para el diseño y ejecución del proyecto piloto de inclusión social para beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital en la Ciudad Autónoma de Ceuta, a la Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSATEC). **Pag. 1269**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA. ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

447.- Resolución del inscripción del Calendario Laboral correspondiente al año 2022, del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de la Ciudad de Ceuta, en expte. 51/01/0009/2022. **Pag. 1271**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****445.- DECRETO del Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, consejero de Educación y Cultura por el que se aprueban las bases para la convocatoria de ayudas económicas, con carácter universal, a jóvenes estudiantes de Ceuta para el pago de los precios públicos de la prueba de evaluación para el acceso a la Universidad (PEvAU)**

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobó por unanimidad, en sesión resolutive ordinaria de 28 de febrero de 2022, la propuesta de subvencionar por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta el pago de las tasas de Selectividad para las familias que acrediten bajo ingresos económicos y lo soliciten.

No obstante, es intención del Gobierno de la Ciudad, en su voluntad de apostar por nuestra juventud, fomentar su formación y facilitar su acceso a las Enseñanzas Universitarias, extender el alcance del Acuerdo Plenario, con carácter universal, a todos los estudiantes ceutíes que concurran a las Pruebas de Evaluación para el Acceso a la Universidad (PEvAU), tanto en su convocatoria ordinaria como extraordinaria.

Para ello la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta publicará con carácter anual una convocatoria de ayudas económicas de conformidad con las Bases que se publican junto a este Decreto.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en:

- Ley General de Subvenciones. (LGS).
- Real Decreto de desarrollo de la LGS.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Demás normativa complementaria.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 6.034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar las bases para la convocatoria de ayudas económicas, con carácter universal, a los jóvenes estudiantes de Ceuta para el pago de los precios públicos de la prueba de evaluación para acceso a la universidad (P) previa consignación presupuestaria.

Segundo.- El plazo para la presentación de las solicitudes y la documentación, será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la aprobación de la convocatoria en el BOCCE.

Tercero.- Publíquese el presente Decreto junto con las bases en el BOCCE.

Cuarto.- Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente, en Ceuta, en la fecha indicada.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 06/06/2022

Incorporado al Registro de Decretos y
Resoluciones,
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 06/06/2022

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS, CON CARÁCTER UNIVERSAL, A JÓVENES ESTUDIANTES DE CEUTA PARA EL PAGO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD (PEvAU)

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobó por unanimidad, en sesión resolutive ordinaria de 28 de febrero de 2022, la propuesta de subvencionar por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta el pago de las tasas de Selectividad para las familias que acrediten bajo ingresos económicos y lo soliciten.

No obstante, es intención del Gobierno de la Ciudad, en su voluntad de apostar por nuestra juventud, fomentar su formación y facilitar su acceso a las Enseñanzas Universitarias, extender el alcance del Acuerdo Plenario, con carácter universal, a todos los estudiantes ceutíes que concurran a las Pruebas de Evaluación para el Acceso a la Universidad (PEvAU), tanto en su convocatoria ordinaria como extraordinaria.

Para ello la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta publicará con carácter anual una convocatoria de ayudas económicas de conformidad con las siguientes Bases:

1.- OBJETO

Concesión de ayuda directa con carácter universal, sin concurrencia competitiva, para jóvenes empadronados en la Ciudad Autónoma de Ceuta que quieran acceder a estudios universitarios, equivalente al pago del precio público establecido para la realización de la PEvAU.

2.- CREDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario se establecerá en la correspondiente convocatoria anual.

3.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.-

Podrán optar a las ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Pagar los precios públicos establecidos por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía para presentarse a la PEvAU.

No se exigirá el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario, atendiendo a la naturaleza de la presente ayuda.

4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

La documentación para la solicitud de las ayudas será la siguiente:

1.- Solicitud del interesado.

2.- D.N.I del solicitante.

3.- Justificante de abono del precio público para la inscripción a las Pruebas de Evaluación para el Acceso a la Universidad, mediante presentación de la Carta de Pago abonada en oficina bancaria o justificante del pago en línea con tarjeta.

5.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta (www.sede.ceuta.es/) o también en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación, será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCCE.

La presentación de la solicitud comporta la plena aceptación de las bases y autorizaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta para obtener o contrastar los datos necesarios del solicitante.

5.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La instrucción de las presentes ayudas corresponde al personal del departamento de Becas y Ayudas del Negociado de Educación de la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quienes redactarán, la Propuesta de Resolución para su aprobación que corresponderá al Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.

La notificación de la resolución, se publicará en el BOCCE, Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea y página web de la Ciudad de Ceuta.

6.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en:

- a) Ley General de Subvenciones. (LGS).
- b) Real Decreto de desarrollo de la LGS.
- c) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Demás normativa complementaria.

446.-

ANUNCIO

Con fecha 3 de junio 2022, la Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al am-paro del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 8 de octubre 2020, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO de la Consejera de Servicios Sociales, Excm. Sra. Dunia Mohamed Mohand por el que se aprueba en ejecución del encargo de “Servicio de asistencia técnica para el diseño y ejecución del proyecto piloto de inclusión social para beneficiarios del ingreso mínimo vital en la ciudad autónoma de Ceuta”, a la Empresa de Transformación Agraria S.A., TRAGSATEC.

Los Itinerarios de Inserción Socio laboral a perceptores del Ingreso Mínimo Vital, IMV, están contemplados en el Real Decreto -ley 20/2020 de 29 de mayo, en dónde se establece que la implementación del IMV, debe acompañarse de políticas de inclusión que garanticen la transición de sus beneficiarios desde una situación de exclusión a una situación de plena integración social y laboral.

Asimismo, establece que, para conseguir este objetivo, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones promoverá, en el ámbito de sus competencias, estrategias de inclusión de las personas beneficiarias del ingreso mínimo vital mediante la cooperación y colaboración con otras entidades.

Asimismo, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España en su Componente 23, *Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo*, contempla la puesta en marcha de distintos proyectos piloto para el desarrollo de itinerarios de inclusión, para a partir de los resultados obtenidos, diseñar itinerarios (intervenciones) de mayor impacto.

Con fecha 28 de Diciembre de 2021 la Secretaria General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y la Ciudad Autónoma de Ceuta, han suscrito un Convenio de Colaboración cuyo objeto es instrumentar una subvención directa para la realización de un proyecto piloto innovador, para el desarrollo de itinerarios de inclusión social y su evaluación, con la finalidad de contribuir a la promoción de la igualdad, la inclusión social y la lucha contra la pobreza en sus distintas formas, mejorando la tasa de acceso al Ingreso Mínimo Vital, IMV, e incrementando su efectividad a través de las políticas de inclusión; de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En cumplimiento de lo antedicho, se considera necesario el servicio de asistencia de “apoyo técnico para el desarrollo de itinerarios de inserción sociolaboral para beneficiarios ingreso mínimo vital”

Para poder llevar a cabo la ejecución de este proyecto, se hace necesario contratar a una empresa especializada que aporte su conocimiento al desarrollo del itinerario y a su evaluación, y que desarrolle el programa involucra2 en los términos en que está redactado en la Memoria del Proyecto que sirvió de base a la concesión de la subvención, y conforme al Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social y la Ciudad Autónoma de Ceuta de 28 de diciembre de 2021.

Se han incorporado al expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad para servicio de asistencia técnica para el diseño y ejecución del proyecto piloto de inclusión social para beneficiarios del ingreso mínimo vital en la Ciudad Autónoma de Ceuta firmado por la Consejera de Servicios Sociales, con fecha 16/05/2022
- Memoria justificativa del Encargo, de fecha 30/05/2022.
- Pliego de Prescripciones Técnicas por el que se rige la contratación, de fecha 20/05/2022
- Informe Jurídico, de fecha 20/05/2022
- Borrador del Encargo
- Documento contable de retención de crédito partida presupuestaria 010/9290/22699 “Programa Itinerarios de3 Inclusión Social. PRTR. por importe de 2.116.923,00 €.
- Documentación relativa a la fiscalización del expediente por parte de la Intervención Municipal.

En uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Se aprueba el encargo a medio propio relativo al “Servicio de asistencia técnica para el diseño y ejecución del proyecto piloto de inclusión social para beneficiarios del ingreso mínimo vital en la ciudad autónoma de Ceuta”, a la Empresa de Transformación Agraria S.A., TRAGSATEC.

SEGUNDO.- El presente Encargo, no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO.- Se comunica a TRAGSATEC la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

CUARTO.- Se cumplimenta lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE 17/12/2013; nº 301].

QUINTO.- Se publica, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad, en la web oficial, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1b).

SEXTO.- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236 de 2 de octubre de 2015) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUNIA MOHAMED MOHAND
CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES
FECHA 07/06/2022

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA.
ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

447.- VISTA la solicitud de Inscripción del Acta de la Reunión de 6 de junio de 2022 de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo “**SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**” mediante el que se aprueba el calendario laboral para el año 2022, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, de Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO, AREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

ACUERDA

Primero: Ordenar la inscripción del Acta de la Reunión de 6 de junio del 2022 de la Comisión Paritaria el citado convenio de sector, que aprueba el calendario laboral para el año 2022.

Segundo: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LA DIRECTORA DEL AREA DE TRABAJO E INMIGRACION
MARIA REMEDIOS MUÑOZ ARREBOLA
FECHA 08/06/2022

ACTA CALENDARIO LABORAL 2022
CONVENIO COLECTIVO CONSTRUCCIÓN

ASISTENTES

Por Comisiones Obreras

Ángel Lara Ostio
Mohamed Faitah

Por Unión General Trabajadores

Liasin Ahmed Zaglul
Jose María Díaz Ayud

Por la Confederación de Empresarios de Ceuta

Karima Aomar Dadi
Juan Manuel Parrado Sobrino
Pedro A. Contreras López

En Ceuta, siendo las 19,30 horas del día 6 de junio de 2022, se reúnen las personas arriba reseñadas al objeto de proceder a la firma calendario laboral para el año 2022 del Convenio Colectivo de Construcción de Ceuta.

Se aprueba por unanimidad el texto que acompaña al presente Acta y se mandata a la remisión del texto definitivo especialmente al Secretario de la Confederación de Empresarios de Ceuta, Don Juan Manuel Parrado Sobrino para que proceda a la remisión del Convenio a la Autoridad Laboral de Ceuta por medios telemáticos, pero que bajo ningún concepto puedan suponer una modificación de lo acordado en el texto final del Convenio.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, en el lugar y fecha arriba indicados.



**CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2022
SECTOR DE LA CONSTRUCCION DE CEUTA (Orientativo)**

2022	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	HORAS
ENERO	FN		FC	FC	FC	FN	FC	S	D	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	129
FEBRERO	8	8	8	4	S	D	8	8	8	8	4	S	D	8	8	8	8	4	S	D	8	8	8	8	4	S	D	8	*	*	144	
MARZO	8	8	8	4	S	D	8	8	8	8	4	S	D	8	8	8	8	4	S	D	8	8	8	8	4	S	D	8	8	8	168	
ABRIL	4	S	D	8	8	8	8	4	S	D	8	8	8	FN	FN	S	D	8	8	8	4	S	D	8	8	8	8	4	S	*	136	
MAYO	D	8	FL	8	8	4	S	D	8	8	8	8	4	S	D	8	8	8	8	4	S	D	8	8	8	8	4	S	D	8	152	
JUNIO	8	8	4	S	D	8	8	8	8	4	S	D	FL	8	8	8	4	S	D	8	8	8	8	4	S	D	8	8	4	*	148	
JULIO	4	S	D	8	8	8	8	4	FL	D	8	8	8	8	4	S	D	8	8	8	8	4	S	D	8	8	8	4	S	D	148	
AGOSTO	FC	FC	FC	FC	FL	S	D	7	7	7	4	S	D	FN	FN	7	7	7	4	S	D	7	7	7	7	4	S	D	7	7	110	
SEPTIEMBRE	8	FL	S	D	8	8	8	8	4	S	D	8	8	8	8	4	S	D	8	8	8	8	4	S	D	8	8	8	4	*	152	
OCTUBRE	S	D	8	8	8	8	5	S	D	8	8	FN	8	5	S	D	8	8	8	8	5	S	D	8	8	8	8	5	S	D	148	
NOVIEMBRE	8	8	8	5	S	D	8	8	8	8	5	S	D	8	8	8	5	S	D	8	8	8	8	8	5	S	D	8	8	*	156	
DICIEMBRE	8	5	S	D	8	8	8	FN	5	S	D	8	8	8	8	5	S	D	8	8	8	8	5	S	D	8	8	8	5	S	145	

DOMINGOS	SABADOS	FC- LOCAL	FL- LOCAL	FN-NACIONA	TOTAL HORAS AÑO	1.736
----------	---------	-----------	-----------	------------	-----------------	--------------

El presente calendario FIJA, la jornada de trabajo continuada durante el mes de Agosto, en horario de 08,00 horas a 15,00 horas a excepción de los viernes que será en horario de 08,00 a 13,00 horas.

Las vacaciones se disfrutaran conforme a lo estipulado en el convenio colectivo de la construcción.



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos